

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2883, de fecha 27 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 31 de octubre de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 1 al 7 de noviembre de 2017, inscribiéndose para poder participar, las siguientes sociedades:

1. SIEMENS, S.A.
2. W&E INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. P+R CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.
5. DIMARTI, S.A. DE C.V.
6. OMICRON INGENIEROS, S.A. DE C.V.
7. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
8. INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
9. AIRPORT PASSENGER SERVICES-SPAIN S.L.

Las sociedades que compraron Bases en las Oficinas de la UACI, son:

1. Airport Passenger Services, S.A. de C.V.
2. ACOPE DE RL.

La visita Técnica Obligatoria se efectuó el viernes 17 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, y las sociedades que enviaron sus representantes, son:

1. ACOPE DE R.L.
2. W&E Ingenieros, S.A. de C.V.
3. TAS El Salvador, S.A. de C.V.
4. Airport Passenger Services, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$800,000.00, sin incluir el IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 19 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó que para este proceso de licitación ninguna persona de las inscritas para participar, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, (19 de diciembre de 2017, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.); y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.*”, por lo que se declara desierta la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar a la UACI, para promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con la etapa de la evaluación económica.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2885, de fecha 7 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 9 de noviembre de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional, (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue del 10 al 13 de noviembre de 2017, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes sociedades:

1. MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS S.E.M. DE C.V. (MIDES S.E.M. DE C.V.)
2. BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
3. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$70,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 28 de noviembre de 2017, presentando oferta únicamente la sociedad MIDES S.E.M., de C.V., por un monto de US \$64,276.50, sin incluir el IVA.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con la etapa de la evaluación económica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación.

Asimismo, previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que el ofertante no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Análisis legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, “*Documentación Legal*” de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 “*Documentación Financiera*” de la misma Sección, determinándose que el ofertante **CUMPLIÓ** con todo lo requerido, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Financiera

Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad ofertante MIDES, S.E.M., DE C.V., CUMPLIÓ con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases de Licitación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016; obteniendo el siguiente resultado:

Índice Financiero	Fórmula	Requerimiento mínimo	Resultado
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	1.14
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ del monto ofertado	1177.53%
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	19.09%
Resultado de la evaluación			Cumple

Como se observa en el cuadro anterior, la sociedad ofertante MIDES, S.E.M. DE C.V., **CUMPLIÓ** con todos los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Técnica

Según lo indicado en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación técnica requerida en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

Documento técnico	Resultado
Copia certificada del permiso ambiental del relleno sanitario, vigente	Cumple
Esquema de ubicación del relleno sanitario	Cumple

El ofertante cumplió con la presentación de toda la documentación técnica, por lo que se procedió a realizar la evaluación técnica con asignación de puntaje, utilizando la siguiente fórmula:

$$KM. = \frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \times 50 \text{ puntos}$$

En vista que solamente es una oferta a evaluar, el ofertante MIDES, S.E.M. DE C.V., obtuvo los 50 puntos máximos de la evaluación técnica respecto al kilometraje (distancia entre el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Relleno Sanitario ofertado).

Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación económica de la oferta presentada por la sociedad MIDES S.E.M. de C.V., observándose que el monto ofertado (veintitrés 48/100 dólares), sin incluir IVA, no coincide con el monto total detallado en números en el cuadro del mismo documento (US \$64,276.50 sin incluir IVA).

El numeral 11.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente establece lo siguiente: “Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta...”.

El literal c) del numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que toda la documentación incluyendo su omisión es subsanable, excepto los montos de la carta oferta y los precios unitarios.

La carta oferta presentada por la sociedad MIDES S.E.M. de C.V., expresa lo siguiente:

Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las Bases, inclusive las Adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos ejecutar el servicio de DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES por la suma de \$23.48 (veintitrés 48/100) dólares, sin incluir el IVA de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Mes	Días	Cantidad promedio por día	Costo promedio total diario US \$ sin IVA	Costo promedio mensual US \$ sin IVA
1	enero	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
2	febrero	28	7.5 toneladas	176.10	4,930.80
3	marzo	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
4	abril	30	7.5 toneladas	176.10	5,283.00
5	mayo	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
6	junio	30	7.5 toneladas	176.10	5,283.00
7	julio	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10

Ítem	Mes	Días	Cantidad promedio por día	Costo promedio total diario US \$ sin IVA	Costo promedio mensual US \$ sin IVA
8	agosto	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
9	septiembre	30	7.5 toneladas	176.10	5,283.00
10	octubre	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
11	noviembre	30	7.5 toneladas	176.10	5,283.00
12	diciembre	31	7.5 toneladas	176.10	5,459.10
		365		Total 12 meses SIN IVA US \$	64,276.50
				13% del IVA US \$	8,355.95
				Total IVA incluido US \$	72,632.45

Como se observa, existe un error en el monto de la carta oferta, detallado en el primer párrafo, el cual no coincide con el monto detallado en el cuadro del mismo documento (US \$23.48 vs US \$64,276.50), y en vista que es un error no subsanable, según el numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases, de Licitación, el ofertante NO CUMPLE.

En resumen, la oferta presentada por la sociedad MIDES S.E.M. de C.V., NO CUMPLIÓ en la etapa de la evaluación económica, por lo que se recomienda declarar DESIERTA la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “*Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018*”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 y 63 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “*Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018*”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con la etapa de la evaluación económica.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “*Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018*”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con la etapa de la evaluación económica.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2011, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, el cual según la Modificación No. 1 está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018.

Al respecto, considerando la importancia del referido Convenio, la CEPA mediante nota Ref. PRE-EXT 137/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, solicitó a CORSAIN la respectiva no objeción para modificar el plazo del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2020.

En atención a la solicitud de CEPA, mediante nota Ref. P/159/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, CORSAIN comunicó su no objeción para modificar el plazo de dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN”, tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

Al respecto, considerando la importancia para las operaciones de la CEPA y CORSAIN de dicho Convenio, ya que actualmente dentro del marco del mismo se han suscrito dos Acuerdos de Ejecución; uno relacionado con la prestación de servicios de remolcador al Puerto de La Unión, y el

otro Acuerdo relacionado con la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA, se considera conveniente modificar la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula VIII Disposiciones Finales, romano II del “Convenio Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN”, el cual establece que dicho Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión y la Administración del Puerto de Acajutla, tomando en cuenta la importancia y utilidad que representa el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la CEPA y CORSAIN, consideran conveniente modificar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado por el período que las instituciones consideren, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo; así como, modificar el alcance de los servicios del referido Acuerdo de Ejecución.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2011, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios, el cual está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, de conformidad a la Modificación No. 1 del referido Convenio, suscrita el 15 de octubre de 2015.

En el marco del referido Convenio de Cooperación, con fecha 14 de febrero de 2012, ambas instituciones suscribieron el “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, el cual se ha ido renovando anualmente y según la Modificación Número Dos vence el próximo 31 de diciembre de 2017.

Al respecto, considerando la importancia del referido Acuerdo de Ejecución, la CEPA mediante nota Ref. PRE-EXT 137/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, solicitó a CORSAIN la respectiva no objeción para modificar el plazo y alcance de los servicios del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, según lo siguiente:

- a) Ampliar la vigencia del Acuerdo de Ejecución por tres años, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Que CEPA pueda solicitar a Puerto CORSAIN el remolcador San Carlos Borromeo u otro remolcador disponible que CORSAIN tenga en operación; e
- c) Incorporar la prestación de los servicios de lancha y practica de CORSAIN a CEPA, que serán pagados al precio de las tarifas vigentes de Puerto CORSAIN, autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

En atención a la solicitud de CEPA, mediante nota Ref. P/159/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, CORSAIN comunicó su no objeción para modificar el plazo y el alcance de los servicios del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de servicios de remolcador para maniobras de atraque y

desatraque de buques mercantes suministrado por CORSAIN al Puerto de La Unión”, según lo siguiente:

- a) Ampliar la vigencia del Acuerdo de Ejecución por dos años, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019;
- b) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN el Remolcador SAN CARLOS BORROMEO, el Remolcador CORSAIN 2016, o ambos remolcadores siempre y cuando estén disponibles. En caso que Puerto CORSAIN tenga maniobra de atraque o zarpe, se dará la prioridad a la atención de los buques de CORSAIN, para posterior atender la solicitud de CEPA;
- c) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN los servicios de lancha y Practicaje, servicios que serán pagados al precio de las Tarifas vigentes de Puerto CORSAIN, autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); y
- d) En caso de ser necesario por parte de CORSAIN, requerir a CEPA los servicios de remolcaje, lancha y practicaje, así como los servicios de la tripulación (patrón, marinos, maquinista), estos serán pagados de conformidad a las Tarifas vigentes de CEPA autorizadas por la AMP, servicios que serán solicitados mediante nota firmada por el Gerente de Puerto CORSAIN o a quien corresponda.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado por el período que las instituciones consideren, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo; así como, modificar el alcance de los servicios del referido Acuerdo de Ejecución.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En virtud de la importancia y utilidad que representa para las operaciones del Puerto de La Unión y Puerto CORSAIN el Acuerdo de Ejecución para la contratación de servicios de remolcador para maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes suministrado por CORSAIN al Puerto de La Unión, se considera conveniente modificar el referido Acuerdo, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado por el período que las instituciones consideren, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo; así como, modificar el alcance de los servicios del referido Acuerdo de Ejecución, según lo siguiente:

- a) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN el Remolcador SAN CARLOS BORROMEO, el Remolcador CORSAIN 2016, o ambos remolcadores siempre y cuando estén disponibles. En caso que Puerto CORSAIN tenga maniobra de atraque o zarpe, se dará la prioridad a la atención de los buques de CORSAIN, para posterior atender la solicitud de CEPA;

- b) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN los servicios de lancha y Practicaje, servicios que serán pagados al precio de las Tarifas vigentes de Puerto CORSAIN, autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); y
- c) CORSAIN podrá solicitar a la CEPA además de los servicios de remolcaje ya incluidos y regulados en el Acuerdo; los servicios de lancha y practicaje; los cuales serán pagados de conformidad a las tarifas vigentes para el Puerto de La Unión autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP). Así mismo podrá solicitar los servicios de tripulación de remolcador (patrón, marinos, maquinistas), los cuales serán pagados con base en el costo más un recargo del 24% en concepto de costos indirectos, más IVA. Estos servicios serán solicitados mediante nota firmada por el Gerente de Puerto CORSAIN o a quien corresponda.

Es importante señalar que los servicios de tripulación consistente en Horas Hombre que solicita CORSAIN, no forman parte de las tarifas reguladas por la AMP, por no ser un servicio usual en los Puertos; razón por la cual no se tiene tarifa para dicho servicio y es por tal razón que los respectivos cargos se harán con base en el costo de las Horas Hombre empleadas más un recargo del 24% en concepto de costos indirectos, más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Novena Plazos y Disposiciones Finales del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en la cual se establece que dicho Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando a través de un protocolo modificadorio el cual formará parte integrante del mismo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, tomando en cuenta la importancia y utilidad que representa el Acuerdo de Ejecución para CEPA y CORSAIN, considera conveniente autorizar la modificación del plazo del Acuerdo de Ejecución, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019; así como, el alcance de los servicios de dicho Acuerdo, según lo expuesto en la Sección III CONTENIDO DEL PUNTO.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la modificación del plazo del “Acuerdo de Ejecución para la contratación de servicios de remolcador para maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado por el período que las instituciones consideren, formalizado a través de un protocolo modificadorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo; así como, modificar el alcance de los servicios del referido Acuerdo de Ejecución, según lo siguiente:

- a) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN el Remolcador SAN CARLOS BORROMEIO, el Remolcador CORSAIN 2016, o ambos remolcadores siempre y cuando estén disponibles. En caso que Puerto CORSAIN tenga maniobra de atraque o zarpe, se dará la prioridad a la atención de los buques de CORSAIN, para posterior atender la solicitud de CEPA;
 - b) CEPA podrá solicitar a Puerto CORSAIN los servicios de Lancha y Practicaje, servicios que serán pagados al precio de las Tarifas vigentes de Puerto CORSAIN, autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); y,
 - c) CORSAIN podrá solicitar a la CEPA además de los servicios de remolcaje ya incluidos y regulados en el Acuerdo; los servicios de lancha y practicaje; los cuales serán pagados de conformidad a las tarifas vigentes para el Puerto de La Unión autorizadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP). Así mismo podrá solicitar los servicios de tripulación de remolcador (patrón, marinos, maquinistas), los cuales serán pagados con base en el costo más un recargo del 24% en concepto de costos indirectos, más IVA. Estos servicios serán solicitados mediante nota firmada por el Gerente de Puerto CORSAIN o a quien corresponda.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-67/2017, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Respaldo de Energía Fotovoltaico, para el Sistema de Pesaje del Sector de Muelles, Puerto de Acajutla”, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-67/2017, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Respaldo de Energía Fotovoltaico, para el Sistema de Pesaje del Sector de Muelles, Puerto de Acajutla”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1740/2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. DEL SOL ENERGY, S.A. DE C.V.
2. TECNOSOLAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. ALBATECH GREEN ENERGY, S.A. DE C.V.
4. SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.
5. EL SALVADOR SOSTENIBLE, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,000.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 15 de diciembre de 2017, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Monto US\$ Sin Incluir IVA
1	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	36,322.15
2	MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	75,854.00

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-67/2017, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Respaldo de Energía Fotovoltaico, para el Sistema de Pesaje del Sector de Muelles, Puerto de Acajutla”, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La oferta económica de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., excede en un 51.71% la asignación presupuestaria, por lo que según lo establecido en el numeral 1.4.3.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, no continua en el proceso de evaluación.

Según lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., asistió a la visita técnica obligatoria.

FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó que la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

Además, se verificó el cumplimiento de la presentación del Documento de Referencia válido y la presentación de la Carta Compromiso, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	
	CUMPLIMIENTO	
	Sí	No
Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante	X	
Presentación Carta Compromiso	X	

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, se procedió de la siguiente manera:

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, establecidas en la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, según la información requerida en el anexo 3, obteniendo lo siguiente:

MÓDULO FOTOVOLTAICO.		CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Datos eléctricos STC		Cumple/No cumple
Potencia nominal	325 W +/-8%	Cumple
Tensión máx. del sistema	1000 V (IEC o UL)	Cumple
Voltaje de operación	37.0 V +/- 5%	Cumple
Corriente de operación	8.78 A +/- 5%	Cumple
Voltaje en circuito abierto	45.5 V +/- 5%	Cumple
Corriente de cortocircuito	9.34 A +/- 5%	Cumple
Eficiencia de módulo	16.94% +/- 1%	Cumple
Temperatura de operación	Menor o igual que -40 °C ~ Mayor o igual que +80 °C	Cumple
Protección contra el fuego	Tipo 1 (UL 1703) o clase C (IEC 61730)	UL 1703
Clasificación de aplicaciones	Clase A	Cumple
Tolerancia de potencia	0 ~ + 5 W	Cumple
Datos eléctricos NMOT		
Potencia nominal	239 W +/- 8%	Cumple
Voltaje de operación	34.0 V +/- 5%	Cumple
Corriente de operación	7.01 A +/- 5%	Cumple
Voltaje en circuito abierto	42.4 V +/- 5%	Cumple
Corriente en cortocircuito	7.54 A +/- 5%	Cumple

MÓDULO FOTOVOLTAICO.		CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Datos Mecánicos		
Tipo de célula	Policristalino o monocristalino	Cumple
Dimensiones,	1954 mm x 982 mm x 40 mm para el policristalino, +/- 2% por cada dimensión No mayor que: 1954 mm x 982 mm x 40 mm para el monocristalino, +/- 2% por cada dimensión	Cumple
Peso, alrededor de:	22 kg (48.5 lbs), para el policristalino, +/- 2% No mayor que: 22 kg (48.5 lbs), para el monocristalino	Cumple
Portada	Cristal templado de 3,2 mm, +/-2%	No especifica
Material del marco	Aleación de aluminio anodizado	
J-box	IP67, o de mayor protección	Cumple
Otros		
Rendimiento de irradiación no menor del	96%	No especifica el porcentaje
Certificado	IEC y UL	Cumple

BATERIA		CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
características mínimas		Cumple/No cumple
Ciclo de la batería	Ciclo profundo	Cumple
Celda de plomo-ácido	Celda regulada por válvula (VRLA), línea AGM	Cumple
Capacidad	12 voltios / 170 amperios-hora +/- 3% @ 8 hrs. velocidad hasta 1,75 voltios / célula final	Cumple
Contenedor	Retardante de llama, polipropileno - UL 94 V-0 /> 28% LOI	Cumple
Voltaje del flotador	2.25 voltios por celda ± 0.01 vpc (Rango: 13,44 a 13,56 voltios por unidad de 6 celdas)	Cumple
Dimensiones (aproximadas +/-xx%)	22,00 "(558,8 mm) L x 4,90 "(124,5 mm) W x 12,60 "(320 mm) H	Cumple
Peso (aproximado+/-xx%)	120 libras. (54,4 kg)	Cumple
Certificación	UL, IEEE 485 Aplicación estacionaria	Cumple
El estuche reforzado resiste el abombamiento y satisface requisitos de seguridad	(UL94 V-0)	Cumple

INVERSOR		CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
características mínimas para los inversores de 0.65 Kw y 1.3 Kw		Cumple/No cumple
Frecuencia de Salida	60 Hz	Cumple
Voltaje de salida	230/120 VAC	No cumple, pues el voltaje de salida requerido es de 230/120 VAC y el ofertado es de 100 – 140 VAC
Forma de onda de salida	Onda sinusoidal verdadera (True RMS)	No especifica
Eficiencia óptima	91% +/- 2%	Cumple
Rango de voltaje DC de entrada (rango)	20-34	Cumple
Conexión de corriente alterna	Fase única	No especifica
Especificaciones Generales		
Rango de transferencia	30 A +/- 3%	No cumple, pues el rango de corriente de la transferencia requerido es de 30 A AC +/- 3% y el ofertado es inferior de 27.6 A AC
Tiempo de transferencia (CA a inversor e inversor a AC)	< 1 ciclo (20 ms)	No especifica
Rango óptimo de temperatura de funcionamiento,	Menor o igual que -20 °C ~ Mayor o igual que 60 °C	Cumple
Humedad operación / almacenamiento	No menor al 95%, sin condensación	No especifica
Grado de protección de entrada	Solo en interiores, IP20 o de mayor protección	No especifica
Aprobaciones regulatorias	CE mark, RCM mark IEC/EN62109-1, IEC/EN62109-2	No especifica

***No se requirió subsanación en lo referente a lo no especificado, ya que existen ciertos aspectos de carácter obligatorio que no cumple.**

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., no cumple con lo requerido; por lo que no se considera elegible para pasar a la evaluación de la Oferta Económica.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-67/2017, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Respaldo de Energía Fotovoltaico, para el Sistema de Pesaje del Sector de Muelles, Puerto de Acajutla”, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-67/2017, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Respaldo de Energía Fotovoltaico, para el Sistema de Pesaje del Sector de Muelles, Puerto de Acajutla”, por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Acta 2898 23 de diciembre de 2017

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculpó.